

DECRETO LEY 2.131

Pagos en Obras Sanitarias. Ley 6.725.

Departamento de Obras Públicas.

La Plata, 31 de mayo de 1962.

Considerando:

Que las disposiciones de la Ley número 6.725, involucran a todo el personal de la Dirección de Obras Sanitarias y las mejoras que le acuerda rigen desde el 1º de julio de 1961;

Que no existe financiación para abonar tales aumentos al personal de la Seccional Aguas Corrientes Bahía Blanca, dependiente de la citada Dirección, por el lapso que media entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1961;

Que las previsiones de la referida ley, deben cumplirse en todos sus alcances no cabiendo otro recurso que el de arbitrar los fondos por la única vía factible en las actuales circunstancias;

Que tal proceso debe concretarse en los términos insertos en el articulado del presente acuerdo, obviándose las dificultades de orden económico que paralizan la aplicación parcial de una impostergable medida de gobierno.

Por ello, el Comisionado Federal en la provincia de Buenos Aires

DECRETA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º Acuérdate al Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Obras Sanitarias), la suma de diez millones quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 10.500.000 $\frac{m}{n}$), con destino al pago de las mejoras dispuestas por la Ley 6.725, al personal de la Seccional Aguas Corrientes Bahía Blanca, correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1961.

Art. 2º Los fondos que se arbitran por el presente, se tomarán de Rentas Generales.

Art. 3º Hágase saber oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 4º El presente acuerdo será refrendado por todos los ministros secretarios de Estado.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial".

ETCHEPAREBORDA.

RAFAEL BALCELLS, CARLOS J. MANZONE,
ALEJANDRO GOROSTIAGA, LUIS H. PEDEMONTTE,
DANIEL ALMEIDA, SANTIAGO P. SALDUNGARAY,
HORACIO J. SOLARI, EDUARDO S. ICHASO.

(Modificado por Decreto-Ley 4.627).